



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00364-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	CÉSAR AUGUSTO MARULANDA CARVAJAL
Demandado (a)	INVERSIONES RINCÓN DE PIEDRA S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA, CANARI S.A.S. y CLARA ALICIA AARÓN ORDOÑEZ

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 23 de noviembre de 2022.

Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informando que está pendiente señalar nueva fecha para continuar la audiencia, puesto que la del 10 de noviembre de 2022 fue aplazada por solicitud conjunta de las partes que usted conoció.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 23 de noviembre de 2022

Auto: señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial, debe señalarse fecha para continuar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, actuación en la que está previsto que las nuevas demandadas CANARI S.A.S. y CLARA ALICIA AARÓN ORDOÑEZ contesten la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar el **martes 6 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de trámite prevista en el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CÉSAR AUGUSTO MARULANDA CARVAJAL contra INVERSIONES RINCÓN DE PIEDRA S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA, CANARI S.A.S. y CLARA ALICIA AARÓN ORDOÑEZ. La vista pública se realizará de manera presencial en la sala de audiencia del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00475-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ALFREDO JOSÉ MENDINUETA NOCHE
Demandado	JHON LENNON ALZAMORA BANQUEZ

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 23 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de envío de notificación al demandado y solicita se fije fecha para audiencia.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 23 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: requerimiento

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que el apoderado judicial del demandante allegó constancia del envío del auto admisorio de la demanda al demandado y su recibo en la calle 20 #5-76 Centro Histórico de esta ciudad (ff. 7 y 8 del documento electrónico #006), dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal del demandado (ff. 17 y 18 documento electrónico #004).

Con base en esa actuación no es procedente tener notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a JHON LENNON ALZAMORA BANQUEZ porque (i) no ha comparecido al juzgado y (ii) en el informativo no hay prueba de que le haya sido enviado el **aviso** en los términos del inciso final del artículo 29 del CPTSS y atendiendo en lo pertinente el artículo 292 del CGP, por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Además, no es dable tener notificado el auto admisorio en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 debido a que no lo mostrado en los ff. 7 y 8 del documento electrónico #006 no es “el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica”. Nótese en el artículo referido que **solo** se refiere a la notificación personal a través de mensaje de datos, no mediante el envío físico que hizo la parte actora.

En tal virtud, no es procedente fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS. En consecuencia, se requerirá a la parte actora continuar la práctica de la notificación personal del auto admisorio atendiendo en lo pertinente los artículos 291 y 292 del CGP, e informando en el aviso al demandado que “si no comparece se le designará un curador para la litis”, como prevé el inciso final del artículo 29 del CPTSS; aviso que deberá remitirse “a la

47-001-41-05-001-2022-00475-00

misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación” (inciso tercero del art. 292 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante surtir en debida forma la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, como acaba de orientarse en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00314-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO
Demandado	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 23 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que hoy a las 8:49 a.m. se recibió el oficio CSJMAO22-127 proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena en la cual se informa de la “Visita Organización del trabajo periodo 2022” a realizarse mañana, la cual coincide con la audiencia programada en este proceso.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 23 de noviembre de 2022

Auto sustanciación: modifica fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se hace necesario en este asunto reprogramar la audiencia de que trata en el artículo 72 del CPTSS, la cual está prevista para celebrarse mañana, porque coincide con la visita anunciada hoy por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **15 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ